

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO.**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 35.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la ley de la materia. Se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Salario Mínimo General Vigente
I.- Certificación por expediente. En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un sólo expediente.	1.0
II.- Expediente de copias simples a) Hasta 10 copias simples. b) De la onceava copia en adelante, por hoja \$0.60 (sesenta centavos)	Exento
III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja. \$1.00 (Un peso)	
IV.- Reproducción de documentos en medios magnéticos a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. b) En medios magnéticos , discos 31/2 c) En medios magnéticos o discos compactos	0.25 0.50 0.75

Más los respectivos impuestos adicionales

El pago de los derechos, lo deberá realizar en la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en Av. México y Abasolo s/n, interior Palacio de Gobierno.

Salario Mínimo General zona C \$54.47 vigente durante el 2010

Nota.- La información en este recuadro ha sido agregada por SOP